

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

290



LA PLATA, 15 FEB 2008

VISTO que se tramita en el Ministerio de Desarrollo Social la designación de Gimena Manuela OJEDA en el cargo de Directora Provincial de Promoción de Derechos Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para ocupar el cargo consignado en el exordio a Gimena Manuela OJEDA (DNI N° 22.622.671, Clase 1972) en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que resulta procedente exceptuar la designación propuesta de los términos del Decreto N° 2658/00, modificado por los Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07, prorrogado por sus similares Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y el ya citado N° 357/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1° Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Promoción de Derechos Sociales, a partir del 11 de diciembre de 2007, a Gimena Manuela OJEDA (DNI N° 22.622.671, Clase

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



1972), en el cargo de Directora Provincial de Promoción de Derechos Sociales, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96.



ARTÍCULO 2º. Exceptuar la designación propuesta de los términos del Decreto N° 2658/00, modificado por los Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07, prorrogado por sus similares Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y el ya citado N° 357/07.



ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 290

Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO
Ministro Secretario
en el Departamento de Desarrollo Social

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires